



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0155-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 23 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 427-2025-MDSA/GM/OGA del 12 de mayo de 2025, Informe N° 770-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 14 de abril de 2025, Informe N° 0191-2025-MDSA/GM/OGA/OC del 11 de abril de 2025, Informe N° 017-2025-MDSA/GM/OGA/OC-SMCG del 11 de abril de 2025, Informe N° 2086-2025-MDSA-GM/OGA/OA del 02 de abril de 2025, Informe N° 1468-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 25 de marzo de 2025, Informe N° 106-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-GDRM del 24 de marzo de 2025, Informe N° 1315-2025-MDSA/GM/OGA/OA del 05 de marzo de 2025, Informe N° 0734-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 24 de febrero de 2025, Informe N° 430-2025-MDSA/GM/GESLP del 14 de febrero de 2025, Informe N° 0334-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL del 12 de febrero de 2025, Informe N° 004-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL/IP-EEC/MTVP del 10 de febrero de 2025, Informe N° 4637-2024-MDSA/GM/GDTI del 23 de diciembre de 2024, Informe N° 8155-2024-MDSA/GM/GDTI/SO del 19 de diciembre de 2024, Informe N° 0604-2024-2025-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-GDRM del 18 de diciembre de 2024, Carta N° 105-2024 del 12 de febrero de 2024, Orden de Servicio N° 6945-2023 - SIAF N° 10932 del 19 de setiembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado";

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP", luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 36.4 del Artículo 36° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, el numeral 42.2 del Artículo 42° del precitado Decreto Legislativo, establece que "El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito, a través del respectivo documento oficial";

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 43.3 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el numeral 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la misma Ley, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28113, precisa que "Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024-EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del mismo cuerpo normativo, dispone que "El gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones", según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo Segundo; desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 22) "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, con fecha 19 de setiembre del 2023, la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio EMITE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC: 20532877947, por concepto del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3", por el monto total de S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles), para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio;

Que, mediante Carta N° 105-2024, de fecha 12 de febrero del 2024, el proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, por concepto del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 0604-2024-2025-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-GDRM, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Ing. Geovana Danitza Rea Maquera, Residente de Obra, REMITE INFORME SOBRE TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, concluyendo que la información citada en el presente expediente es congruente y guarda relación con el Informe N° 368-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-GDRM. Por consiguiente, **EMITE OPINIÓN FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles), por concepto del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3"**, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Asimismo, solicita se derive a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Obras, para opinión técnica del Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 8155-2024-MDSA/GM/GDTI/SO, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Sub Gerente de Obras, REMITE INFORME SOBRE TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, enfatizando que la Ing. Geovana Danitza Rea Maquera, Residente de Obra, **emite OPINIÓN FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles), por concepto del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3"**, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 4637-2024-MDSA/GM/GDTI, de fecha 23 de diciembre del 2024, el Ing. Johan Henry Coaguila Flores, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la base del Informe N° 8155-2024-MDSA/GM/GDTI/SO, de fecha 19 de diciembre del 2024, remitido por la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Sub Gerente de Obras, REMITE INFORME SOBRE TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, enfatizando que la Ing. Geovana Danitza Rea Maquera, Residente de Obra, **emite OPINIÓN FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles), por concepto del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3"**, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 004-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL/IP-EEC/MTVP, de fecha 10 de febrero del 2025, el Ing. Emershon Escobedo Cabrera, Inspector de Obra, EMITE OPINIÓN SOBRE TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, concluyendo que la información citada en el presente expediente es congruente y guarda relación con la información anexada. Por consiguiente, resultando **PROCEDENTE RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles), por concepto del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3"**, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 430-2025-MDSA/GM/GESLP, de fecha 14 de febrero del 2025, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre la base del Informe N° 0334-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL, de fecha 12 de febrero del 2025, remitido por el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza, encargado de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, REMITE INFORME DE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, resaltando que el Ing. Emershon Escobedo Cabrera,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Inspector de Obra, EMITE OPINIÓN PROCEDENTE RECONOCER LA DEUDA A FAVOR DEL PROVEEDOR GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles), por concepto del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 0734-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, de fecha 24 de febrero del 2025, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huillca, encargada de la Sub Gerencia de Obras, REMITE INFORME TÉCNICO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, enfatizando que en mención al Informe N° 0604-2024-2025-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-GDRM, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Ing. Geovana Danitza Rea Maquera, Residente de Obra, e Informe N° 004-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL/IP-EEC/MTVP, de fecha 10 de febrero del 2025, el Ing. Emershon Escobedo Cabrera, Inspector de Obra, emiten OPINIÓN FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles), por concepto del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 1315-2025-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 05 de marzo del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento, EMITE OPINIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de **S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles)**, referente al "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3", por el monto de **S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles)**, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", a fin de que la Sub Gerencia de Obras (Área Usuaría), proceda con a realizar la aclaración concerniente al plazo de ejecución de la prestación, debiendo precisar si corresponde la aplicación de penalidad, de ser el caso, consignar los días de retraso para el cálculo respectivo;

Que, mediante Informe N° 106-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-GDRM, de fecha 24 de marzo del 2025, la Ing. Geovana Danitza Rea Maquera, Residente de Obra, REMITE INFORME SOBRE TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de **S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles)**, concluyendo que en mérito al Informe N° 368-2023-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-GDRM se aplique **penalidad total de cincuenta y cuatro (54) días de retraso injustificado** en el cumplimiento de la prestación del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 1468-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, de fecha 25 de marzo del 2025, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huillca, Sub Gerente de Obras, REMITE INFORME SOBRE TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de **S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles)**, referente al "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", enfatizando que en mención al Informe N° 368-2023-2025-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-GDRM, SE OTORGA CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, asimismo; se adjunta el Anexo 08, mediante el cual se informa los días de retraso del servicio, siendo (54) días;

Que, mediante Informe N° 2086-2025-MDSA-GM/OGA/OA, de fecha 02 de abril del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento, EMITE OPINIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de **S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles)**, concluyendo que el citado expediente de reconocimiento de deuda, cuyo objeto de contratación fue la ejecución del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", **cuenta con los requisitos establecidos para el reconocimiento de crédito del ejercicio fiscal 2024**, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, y la DIRECTIVA N° 005-2023-MDSA/OA. Asimismo, hace hincapié que contiene **OPINIÓN FAVORABLE DEL RESIDENTE, INSPECTOR DE OBRA Y LA ENCARGADA DEL ALMACÉN CENTRAL**. Por consiguiente, recomienda continuar con el trámite respectivo a favor del proveedor **GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**. Asimismo; hace hincapié la aplicación de la penalidad, el cual asciende al monto de **S/. 790.00 (Setecientos Noventa con 00100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 0191-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha 11 de abril del 2025, la CPC. Fidelina Giovana Mori Romero, jefe de la Oficina de Contabilidad, sobre la base del Informe N° 017-2025-MDSA/GM/OGA/OC-SMCG, de fecha 11 de abril del 2025, remitido por la CPC. Sonia Copa Garavito, Asistente Financiero, REMITE OPINIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de **S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles)**, correspondiente al "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", **concluyendo que citado expediente de reconocimiento de deuda presenta observaciones; las mismas que deben ser subsanadas por el Área Usaria;**

Que, mediante Informe N° 770-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 14 de abril del 2025, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, precisando que se cuenta con una DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de **S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles)**, en la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para el cumplimiento del pago a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, correspondiente al "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe Legal N° 427-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 12 de mayo del 2025, la Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, por concepto del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de **S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles)**, a favor del proveedor GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. Asimismo, hace hincapié que en mérito al Informe N° 2086-2024-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 02 de abril del 2025, se aplique penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto del contrato vigente, por lo tanto, la penalidad a aplicarse en este caso será de S/. 790.00 (Setecientos Noventa con 00/100 soles), monto que se deberá deducir al contratista;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, y demás normas conexas, contándose con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como adeudo del ejercicio presupuestal del año fiscal 2023, el monto de **S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 soles)**, en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 6945-2023 - SIAF N° 10932, a favor del proveedor **GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, por concepto del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARA ASFALTO Y COLOCACIÓN DE CARPETA EN FRIO E=1, E=3", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DOMINGO NIETO (CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA - AVENIDA N° 01 DEL SECTOR 1B - PAMPAS SAN FRANCISCO) CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICAR PENALIDAD al citado proveedor, por concepto de cincuenta y cuatro (54) días de retraso injustificado en el cumplimiento de la prestación, equivalente al monto de **S/. 790.00 (Setecientos Noventa con 00/100 soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento el compromiso, a la Oficina de Contabilidad el devengado en el SIAF, y a la Oficina de Tesorería realizar el pago correspondiente, conforme a sus atribuciones y conforme a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al proveedor **GEOTECNIA Y PAVIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

CPC. JESUS G. SOSA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C.c.
Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
Oficina de Abastecimiento (01)
Oficina de Contabilidad (01)
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)
Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos
Oficina de Tecnología de la Información. (01)
Oficina de Archivo (01)
Interesado (01)

